



## **OFERTA DE PUESTOS EN COMISIÓN DE SERVICIO 2/2025 EN LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL (MUGEJU O.A.)**

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (LOPJ), permite en su artículo 527.1º el otorgamiento de comisión de servicio al personal funcionario que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño de un puesto de trabajo vacante, hasta que se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidata o candidato idóneo.

Así, con el objetivo de dotar de personal a la Delegación Provincial de la Mutualidad General Judicial indicada en el Anexo I y que el personal funcionario interesado pueda solicitar, de forma voluntaria, la oportuna comisión de servicio, se anuncia su provisión temporal conforme a las siguientes indicaciones.

### **Primero. Objeto**

Esta convocatoria tiene por objeto permitir la provisión temporal, mediante comisión de servicio, de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia que se señalan en el Anexo I.

### **Segundo. Solicitantes**

Podrán solicitar la comisión de servicio, con relevación de funciones, el personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia que se encuentre en situación de servicio activo y prestando servicios efectivos en destino definitivo.

### **Tercero. Criterios de adjudicación**

La persona candidata seleccionada será aquella que reúna los requisitos más idóneos de los establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo, según la descripción recogida en el Anexo I de esta convocatoria, atendiendo al prevalente interés del servicio y valorándose como criterio preferente de adjudicación la experiencia en el puesto de trabajo ofertado.

### **Cuarto. Informe.**

Tal y como se prevé en el artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, las solicitudes estarán condicionadas a la emisión de informe del o de la responsable de la unidad o centro de destino de origen.



En el supuesto de que la comisión de servicio implique el traslado temporal a un territorio de una Administración distinta a aquella de la que dependa el funcionario o funcionaria, se requerirá la aprobación de ambas Administraciones.

#### **Quinto. Características de la comisión de servicio ofertada.**

La provisión temporal de la plaza ofertada se realizará con carácter de comisión de servicio voluntaria.

El periodo máximo de permanencia en la comisión de servicio será de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

El personal funcionario seleccionado deberá presentarse en el destino en comisión asignado en el mismo día que se establezca en la comisión de servicio otorgada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, salvo autorización por motivos debidamente justificados.

Conforme a la normativa vigente, el funcionario o funcionaria que tome posesión de esta comisión de servicio conservará su puesto de origen y tendrán derecho a la retribución complementaria del puesto que desempeñe.

#### **Sexto. Solicitudes.**

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II de esta resolución.

Adjunta a su instancia, las personas solicitantes deberán incorporar informe del responsable de la unidad o centro de destino de origen, así como cualquier otra documentación que considere oportuna para ser valorada según los criterios de adjudicación.

#### **Séptimo. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Para ello, una vez rellenado y firmado electrónicamente el Anexo II por la persona solicitante, deberá remitirlo, dentro del plazo establecido, al siguiente correo electrónico: [mugeju.personal@justicia.es](mailto:mugeju.personal@justicia.es). Se enviará por la unidad de personal de la Mutuality General Judicial un email de confirmación de la recepción de los documentos.

En caso de que, por causas justificadas, no se pueda firmar digitalmente esta solicitud, se podrá remitir la misma firmada y escaneada, a la dirección de correo indicado.

#### **Octavo. Publicidad de la comisión de servicio asignada.**

La Mutuality General Judicial publicará en el mismo sitio web donde se publicó la convocatoria y en su página web, el listado del funcionario o funcionaria adjudicataria de la comisión de servicio.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y RELACIONES CON LAS CORTES



En Madrid, a fecha de la firma

LA GERENTE

P.S. (artículo 13 Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial)

LA SECRETARIA GENERAL

Beatriz Anguita Arjona